



# Gobierno Regional de Ica



Resolución Directoral Regional N° 0006-2015-GORE-ICA/ORSLP

Ica, 13 AGO, 2015



Visto, el Informe N°044-2015-ORSLP/MSD y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2013-GORE ICA, para la Supervisión de la obra **“Construcción de Trocha Carrozable desde Puente Lambras al C.P. Tambulla en el Distrito de San Pedro de Huacarpana, Provincia de Chincha – Ica”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2012-GORE-ICA, convocado para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 28 días del mes de Enero del 2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA**, el Contrato de Servicio de Consultoría N°009-2013-GORE ICA, por un monto de **S/. 169,231.33 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 33/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido impuestos, por un plazo de ejecución de consultoría de doscientos diez días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción hasta la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, la empresa ejecutora no habiendo solicitado adelanto directo al **“EL GORE ICA”**, se dio como inicio de obra el 16 Abr. 2013, fecha en la que se hizo entrega del terreno, asumiendo su responsabilidad el Consultor con el trabajo correspondiente a la Supervisión de obra, en la persona del Ing. Julio Segundo Anchante Peña.

Que, habiendo tenido la obra dos ampliaciones de plazo, ambas por 45 días calendarios, la primera aprobada mediante R.G.G.R N° 0216-2013-GORE ICA/GGR, de fecha 31.Oct.2013, y la segunda declarada consentida por falta de pronunciamiento por parte de **“EL GORE ICA”** siendo el nuevo vencimiento de plazo para culminación de la obra el 11 ene. 2014; sin embargo, tomando en cuenta la demora en la atención a una consulta planteada, las empresas Ejecutora y Supervisora respectivamente, suscriben el Acta de Paralización de Obra en la fecha 06 Ene. 2014”, siendo ésta la que se considera como fecha de término de obra.

Que, mediante Carta N°0001-2015/MPMM, de fecha 03 Ago. 2015, el Contratista **MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA**, presentó la liquidación del contrato de consultoría a la Entidad, dentro del plazo establecido en las normas.

Que, habiendo manifestado, el Consultor, en su informe de Liquidación de



Contrato de Supervisión, folio 63, que renuncia al pago por mayores prestaciones y al cobro de intereses por el pago fuera de los plazos de las cuatro últimas valorizaciones y el Informe de Compatibilidad y no habiendo documento alguno sobre reconocimiento de pago de mayores prestaciones adicionales en la supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato y Términos de Referencia, forma de pago, que señala 5%, S/. 8,461.57, del monto contractual a la entrega del informe de compatibilidad del expediente técnico, del 80% en ocho valorizaciones de acuerdo al avance de obra S/. 134,740.22 y 15% que corresponde a la presentación del informe final y al consentimiento de la Liquidación del Contrato de obra se encuentra pendiente de pago.

Que, habiéndose paralizado la obra y darla por concluida cuando tenía un avance físico de 90.98% con un saldo por ejecutar de 09.02% que correspondía a partidas de base granular y cunetas que, la empresa ejecutora "CONSORCIO LAMBRAS" solicitó el deductivo de dicho saldo con aprobación del Consultor, "El GORE ICA" mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0416-2014-GORE-ICA/PR, en la fecha 05Dic.2014 lo declara procedente; por tanto, a la Supervisión también corresponde el deductivo de 09.02%, que equivale a S/. 12,211.73 nuevos soles, deducidos del 80% del pago por avance de obra, hecho que el Consultor no ha considerado en su liquidación.

Que, al término de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista de la Consultoría y su confrontación con la información de pagos, elaborado por el CPC Héctor Misajel Sandoval, en su informe N° 069-2015-ORSPL/HAMS y anexos, de fecha 14Ago.2015, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de **S/. 143,201.78** nuevos soles; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:

### I.-AUTORIZADO Y PAGADO

#### 1.1 AUTORIZADO

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	169,231.33	
1.1.2 Deductivo reducción de meta (9.02%)		<u>12,211.73</u>	
		157,019.60	157,019.60

#### 1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	S/.	<u>143,201.78</u>	
Sub Total		13,817.92	

Saldo a favor del contratista	S/.		13,817.92
-------------------------------	-----	--	-----------

### II.- OTROS

#### 2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Elaboración de liquidación	00.00	00.00
-----------------------------------	-------	-------

#### 2.2 DESCONTADO

2.2.1. Elaboración de liquidación	00.00	00.00
-----------------------------------	-------	-------





# Gobierno Regional de Ica



Resolución Directoral Regional Nº 0006-2015-GORE-ICA/ORSLP



## LIQUIDACION DE SALDOS

I.- Autorizado y pagado			
II.- Otros			

	A cargo del Contratista		A favor del Contratista
	00.00	S/.	13,817.92
	<u>00.00</u>		<u>00.00</u>
S/.	00.00		13,817.92

**CONCLUSIÓN: Saldo Final a favor del Contratista S/. 13,817.92 nuevos soles.**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, por parte del Contratista a la Entidad y, la revisión, corrección y aprobación de ésta por parte de la Entidad Contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0002-2015-GORE-ICA/ORSLP, de fecha 23Jul.2015, se aprueba la liquidación del contrato de obra, con lo que concluye el servicio del consultor.

## LIQUIDACION DE SALDOS

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las Liquidaciones son funciones propias de esta Dirección y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo Nº 1017 y su D.S. Nº 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE-ICA y LA Resolución Ejecutiva Regional Nº 0228-2015-GORE-ICA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Construcción de Trocha Carrozable desde Puente Lambras al C.P. Tambulla en el Distrito de San Pedro de Huacarpana, Provincia de Chincha - Ica", la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a S/. 157,019.60 nuevos soles, con un saldo de S/. 13,817.92 a favor del Contratista.



por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las Liquidaciones son funciones propias de esta Dirección y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo Nº 1017 y su D.S. Nº 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE-ICA y LA Resolución Ejecutiva Regional Nº 0228-2015-GORE-ICA/GR.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar el pago del saldo a favor del Contratista, ascendente a **S/. 13,817.92** nuevos soles.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a **MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA**, Contratista de la Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Calle Cardos L - 07 Urb. San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION  
Y LIQUIDACION DE PROYECTOS  
*[Firma]*  
**DR. OSWALDO MOISES SARDON PONCE**  
DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 13 de Agosto 2015  
Oficio N° 0971-2015-GORE-ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORSLP.  
N° 0006-2015 de fecha 13-08-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

*[Firma]*  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)